

125 **DECRETO número 13/1986, de 3 de febrero, por el que se nombra a don Jesús Quesada Alcázar, Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10/11 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del

Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de febrero.

Vengo a nombrar a don Jesús Quesada Alcázar, como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Cultura y Educación

126 **RESOLUCION de 2 de enero de 1986, de la Dirección Regional de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Murcia-Diócesis de Cartagena para el patrimonio de interés cultural.**

Habiéndose suscrito entre el Obispado de la Diócesis de Cartagena y la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia Acuerdo de constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Murcia-Diócesis de Cartagena sobre los bienes de interés cultural de la Iglesia Católica, localizados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de enero de 1986.—El Director Regional de Cultura, **Francisco García Silva**.

#### ANEXO QUE SE CITA

En el marco jurídico de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en cumplimiento del artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, el Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y el Obispo de la Diócesis de Cartagena han estimado conveniente colaborar en el estudio, defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio de la Iglesia Católica en la Región de Murcia, con el fin de coordinar sus acciones en este campo.

El Patrimonio Histórico, Artístico y Monumental de la Iglesia Católica es parte importantísima del acervo cultural de la Comunidad Autónoma, por lo que su conocimiento, catalogación, conservación e incremento, y la puesta de tan valioso patrimonio al servicio y disfrute de los ciudadanos, justifican ampliamente la colaboración técnica y económica entre la Iglesia Católica y la Comunidad Autónoma, con el respeto debido a sus respectivas competencias en la materia.

Para hacer efectiva esta colaboración, ambas partes han expresado su voluntad de establecer una Comisión Mixta para el Patrimonio de Interés Cultural de la Iglesia Católica en la Región de Murcia.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y el Obispado de Cartagena aprueban el siguiente

#### A C U E R D O :

Artículo 1.º Queda constituida la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Murcia-Obispado de Cartagena para coordinar las actuaciones sobre los bienes de interés cultural pertenecientes a la Iglesia Católica en propiedad o por cualquier otro título, localizados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2.º La Comisión estará integrada por:

— El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

— El Ilmo. Sr. Vicario General del Obispado de Cartagena.

— Nueve vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

— Nueve vocales designados por el Obispado de Cartagena.

Artículo 3.º Serán objeto y funciones de la Comisión.

a) Preparar y elevar a los Organos Ejecutivos de la Comunidad Autónoma y del Obispado de Cartagena propuesta de programación, ordenación normativa y ejecución sobre los bienes cuya titularidad, en propiedad o posesión, corresponda a la Iglesia Católica y a sus personas jurídicas, en las siguientes cuatro áreas culturales:

— Archivos y Bibliotecas.

— Bienes Muebles y Museos.

— Bienes Inmuebles y Arqueológicos.

— Difusión Cultural.

b) Proponer las condiciones de uso y disfrute por los ciudadanos de los Monumentos, Museos, Archivos, etc., de los que sea titular la Iglesia Católica.

c) Estudiar y dictaminar las peticiones de ayuda económica y técnica dirigidas a la Consejería de Cultura y Educación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma por parte de las entidades de la Iglesia Católica.

d) Emitir dictámenes sobre la adjudicación de tales peticiones.

e) Recomendar prioridades tanto de las ayudas económicas y técnicas como de los programas culturales que afecten a la Iglesia Católica.

f) Fijar los módulos de Catalogación e Inventario de Archivos, Bibliotecas, Museos y patrimonio histórico de la Iglesia Católica, y el modo de realizarlo.

g) Conocer cualquier otra acción que pueda afectar global o puntualmente al patrimonio cultural de la Iglesia Católica en la Región de Murcia.

Artículo 4.º La Comisión estará copresidida por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y por el Ilmo. Sr. Vicario General del Obispado de Cartagena; actuarán como Vicepresidentes dos de los vocales de la Comisión designados por cada uno de los presidentes, y como Secretarios, dos vocales a este fin designados, igualmente, por cada uno de los Presidentes de la Comisión.

Artículo 5.º La Comisión funcionará en Pleno y Permanente. El Pleno se reunirá a convocatoria de sus copresidentes, como mínimo una vez cada trimestre. La Permanente estará integrada por los dos Vicepresidentes y los dos Secretarios, y atenderá a la solución de aquellos problemas que por su urgencia no puedan esperar a la reunión del Pleno.

Artículo 6.º En el seno de la Comisión se crearán aquellos grupos de trabajo, de forma estable o transitoria que se consideren necesarios para alcanzar los objetivos y funciones de la misma.

Artículo 7.º Las reuniones del Pleno irán precedidas por las de los distintos grupos de trabajo, cuyos informes y propuestas serán comunicados a los Secretarios de la Comisión, con no menos de quince días de antelación con respecto a la convocatoria del Pleno, al objeto de que puedan ser estudiadas por todos los miembros de dicha Comisión.

Artículo 8.º Los acuerdos de la Comisión se considerarán firmes por las dos partes, si no hubieran sido protestados en el término de 30 días naturales después de haberse comunicado por escrito a los organismos respectivos con capacidad decisoria.

Artículo 9.º Ambas partes contratantes establecen los siguientes criterios básicos de actuación:

a) El respeto del uso preferente de los bienes objeto del presente Convenio en los actos litúrgicos y religiosos, y la utilización de los mismos, de acuerdo con su naturaleza y fines, por sus legítimos titulares.

b) La coordinación de este uso con el estudio científico y artístico de los bienes y su conservación.

c) La regulación de la visita, conocimiento y contemplación de estos bienes de la forma más amplia posible, pero de modo que el uso litúrgico, el estudio científico y artístico de dichos bienes y su conservación, tengan carácter prioritario respecto a la visita pública de los mismos.

d) Las normas de la legislación civil de protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental son de aplicación a todos los bienes que merezcan esa calificación, cualquiera que sea su titular.

e) En cuanto sea posible, los bienes serán exhibidos en su emplazamiento original o natural. Cuando no sea posible o aconsejable, se procurará agruparlos en edificios eclesiásticos, formando colecciones o museos donde se garantice su conservación y seguridad y se facilite su contemplación y estudio.

Artículo 10.—Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y las dudas que planteara su interpretación y aplicación serán resueltas por la propia Comisión Mixta.

Murcia, 25 de septiembre de 1985.—El Obispo de la Diócesis de Cartagena.—El Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

127 **RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección Regional de Educación, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Suscrito con fecha 30 de septiembre el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Esta Dirección Regional, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 1985, por el que se aprueba la firma del Convenio, dispone la publicación de dicho Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1986.—El Director Regional de Educación, **Francisco Parrilla Hernández.**

#### CONVENIO QUE SE CITA

La positiva experiencia de colaboración obtenida en el curso 1984-1985 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, justifica la formalización del presente Convenio para el curso 1985-1986 que intensifique la cooperación en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos, como es el caso de los programas de educación de adultos y alfabetización y el proyecto Atenea.

El anterior planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios educativos. Se excluye así el ejercicio de competencias de ordenación del sistema